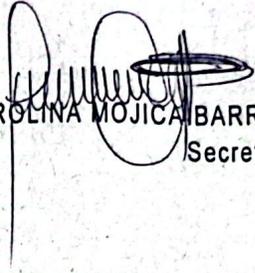




Radicación: 50 400 40 89 001 2024 00006 00
Proceso: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
Convocante: YENCY VERA HERRERA
Convocado: BRAYAN ANDRÉS BEJARANO ALFARO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia (Fijación de cuota de alimentos y régimen de visitas), convocada por la señora YENCY VERA HERRERA, con citación del señor BRAYAN ANDRÉS BEJARANO ALFARO, en relación con su hija menor de edad DANNA SOFÍA BEJARANO VERA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora YENCY VERA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.216.157 expedida en Lejanías, con citación del señor BRAYAN ANDRÉS BEJARANO ALFARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.903.664, con el fin de establecer la fijación de la cuota alimentaria y régimen de visitas, de la menor de edad DANNA SOFÍA BEJARANO VERA, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se le advertirá al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

Por lo anterior, este Despacho,

Radicado: 50 400 40 89 001 2024 00006 00



RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora YENCY VERA HERRERA, con citación del señor BRAYAN ANDRÉS BEJARANO ALFARO, en procura de resolver sobre fijación de cuota de alimentos y régimen de visitas de la menor de edad DANNA SOFÍA BEJARANO VERA.

Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las diez de la mañana con treinta minutos (10:30 a.m.) del día miércoles veinte (20) del mes de marzo, del año dos mil veinticuatro (2024), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de la menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

Cuarto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

04 del 09 DE FEBRERO DE 2024


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2024 00006 00